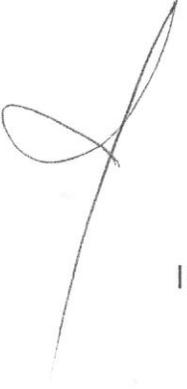


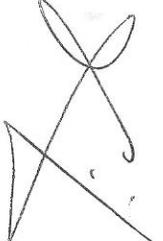
CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO SOCIALISTA, A EFECTO DE POSTULAR CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- 
- I. Que el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y el **PARTIDO SOCIALISTA**, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 párrafo 3, y 36 párrafo 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 20, 22, 23, 45 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.
- 
- II. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en sus artículos 56, 57 y 58 establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.
- 
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, fracción VII y 120 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones para la elección de Gobernador del Estado de Tlaxcala, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia legislación electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

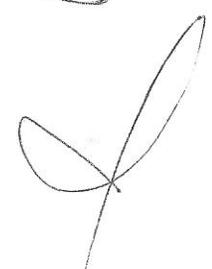
A efecto de dar cumplimiento al primer párrafo de la fracción VIII del artículo 123 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las partes convienen que los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales serán designados por el Órgano de Gobierno, quienes estarán autorizados para promover los medios de impugnación correspondientes.



DÉCIMA TERCERA. DEL DOMICILIO LEGAL



Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición y del Órgano de Gobierno sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, sito en Lira y Ortega número 8, Colonia Centro de la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax.



DÉCIMA CUARTA. DEL REGISTRO DEL CONVENIO

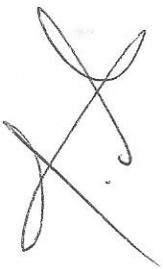
El presente convenio será registrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, o por los representantes propietario o suplente de éste Instituto Político ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Tlaxcala.

DÉCIMA QUINTA. DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y fenecerá al concluir el proceso electoral local

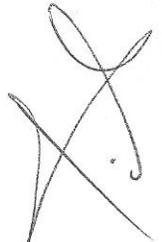
siguiente forma:

- Un Coordinador General designado por el Partido Revolucionario Institucional, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única;
- Un Sub-Coordinador de Administración y Finanzas, designado por el Partido Verde Ecologista de México; y
- Un Sub-Coordinador de Propaganda designado por el Partido Socialista.

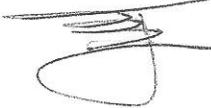
- 
- 
4. La Coalición disfrutará de las prerrogativas en materia de radio y televisión conforme a lo que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y los acuerdos de las autoridades electorales. La distribución de tiempo a los partidos coaligados y al Candidato la ejercerá a plenitud el Presidente del Órgano de Gobierno de la Coalición, quién en forma directa, o por conducto del representante de la Coalición ante el organismo electoral, se realizarán todas las gestiones para tal efecto.
 5. Conforme al artículo 123 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos coaligados manifiestan que se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para la elección en la que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.

coaligados.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA FORMA PARA EJERCER EN COMÚN SUS PRERROGATIVAS Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ASÍ COMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA FIJADOS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

 La forma en la que ejercerán en común sus prerrogativas y gastos de campaña los partidos coaligados se estará a lo siguiente:

1. Convienen las partes que, la forma para ejercer las prerrogativas y su financiamiento público, será conforme al monto que otorgue el Instituto Electoral de Tlaxcala para la elección referida y como lo determine la legislación electoral, respetando los topes de gastos de campaña.

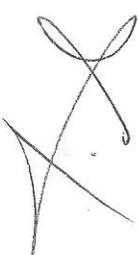
 2. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por el artículo 123, fracción V con relación al artículo 107 del Código de la Materia, las partes se sujetan a lo siguiente:

a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral de Tlaxcala, el financiamiento público que ha sido descrito en el numeral 1 de la presente cláusula.

b) Para dar cumplimiento al artículo 123, fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las partes coaligadas acuerdan, para efectos de la administración y ejecución de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado "**Junta de Administración**", que estará integrado por un representante de cada uno de los partidos coaligados, de la

El Presidente del Órgano de Gobierno ejercerá las facultades de éste y representará a la coalición para todos los efectos a que haya lugar, para lo cual tendrá facultades de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas, pudiendo modificarse sus facultades.

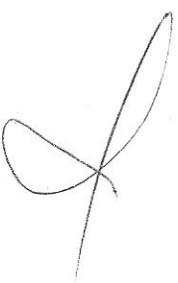
2. Con excepción de lo previsto en el presente convenio, la vida interna de la coalición, se regirá por la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y en razón de que los documentos básicos referidos se encuentran debidamente registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala en términos de la legislación electoral, se solicita se tengan por exhibidos para efectos de la presentación y registro del presente convenio de Coalición.



NOVENA. DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN



La Coalición se obliga a realizar el registro del Candidato a Gobernador ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 279 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y, en su caso, conforme a los acuerdos aprobados por la autoridad electoral.

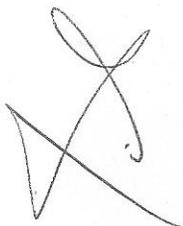


DÉCIMA. DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO COMÚN

Los partidos políticos coaligados y el Candidato que postule la Coalición se comprometen a sostener la plataforma electoral que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL presente en tiempo y forma ante la autoridad electoral, la cual desde este momento será considerada como la propuesta de gobierno común de la coalición **UNIDOS POR TLAXCALA** para los efectos del artículo 123 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que la misma proyecta de manera clara e indubitable el contenido de la declaración de principios y programa de acción de cada uno de los partidos

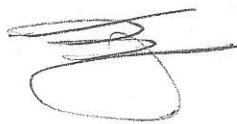
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Estado de Tlaxcala, o quien éste designe.

- Un vocal, que será designado por el Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en el Estado de Tlaxcala.
- Un vocal, que será designado por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del **PARTIDO SOCIALISTA**.

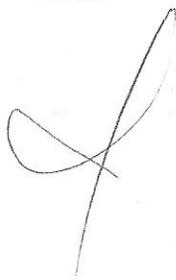


La coalición tendrá un Secretario Técnico, que será designado por el Órgano de Gobierno.

Cada uno de los anteriores cargos se ejercerán por las personas que ocupen éstos en calidad de miembros propietarios, y éstos tendrán la facultad de acreditar a su suplente respectivo, quienes actuarán en las ausencias de los propietarios.



Las decisiones del Órgano de Gobierno serán colegiadas y por mayoría, previa cita a reunión con doce horas de anticipación, salvo caso urgente. El *quórum* para sesionar válidamente será de por lo menos dos de los tres miembros que integran el Órgano de Gobierno.

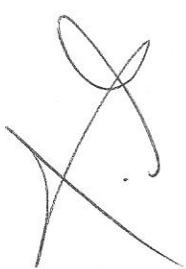


Las facultades del Órgano de Gobierno de la Coalición serán:

- a) Registro de candidatos ante los organismos electorales;
- b) Designación de representante ante organismos electorales;
- c) Interposición de todo tipo de medios de impugnación;
- d) Todas y cada una de las atribuciones y facultades que la legislación electoral y los reglamentos de la materia le otorgan a una coalición o partido político para el debido desarrollo en el proceso electoral;

aplicación de una encuesta de preferencias electorales entre los candidatos de los partidos coaligados. Encuesta que será aplicada por la o las empresas y dentro de los plazos, términos y metodología que los partidos coaligados acuerden.

Para efecto de dar cumplimiento al artículo 123, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en todo caso, las partes acuerdan que el candidato a Gobernador que postulará la Coalición **UNIDOS POR TLAXCALA**, tendrá origen de militancia, procedencia y pertenencia del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, mismo en el que quedará comprendido en caso de resultar electo en los comicios del próximo 4 de julio de 2010.

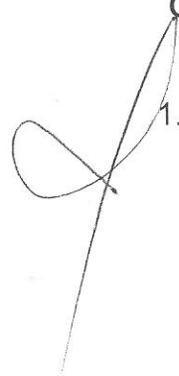


SÉPTIMA. DE LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN



En su caso, la sustitución del candidato a Gobernador a que refiere el presente convenio de coalición estará estrictamente apegada a la legislación electoral del Estado y será facultad exclusiva del Órgano de Gobierno de la Coalición.

OCTAVA. DEL GOBIERNO DE LA COALICIÓN

- 
1. Las Partes acuerdan constituir un órgano de gobierno que estará conformado por tres integrantes; uno del Partido Revolucionario Institucional, uno del Partido Verde Ecologista de México y uno del Partido Socialista, que serán los presidentes de los Comités Estatales, o quien ellos designen, desde el momento de la suscripción del presente Convenio hasta la conclusión del proceso electoral. El Órgano de Gobierno será el representante estatal de la Coalición.

La Coalición tendrá un Órgano de Gobierno que estará integrado por:

- Un Presidente, que será el Presidente del Comité Directivo Estatal del

Para dar cumplimiento a la fracción III, del artículo 123 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, las partes convienen que el emblema de la coalición será compuesto por los emblemas de los partidos coaligados, los cuales se dispondrán de la siguiente forma: del espacio que corresponda en la boleta, el emblema del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ocupará el 65% de la superficie, el del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ocupará el 20% de la superficie y el del PARTIDO SOCIALISTA ocupará el 15% de la superficie.

El emblema gráfico de la coalición **UNIDOS POR TLAXCALA**, se adjunta como anexo 11.

Para los efectos de los artículos 57, fracción VIII, 303, 308, 309 y 310 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el emblema indicado será empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, transmisiones televisivas, medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

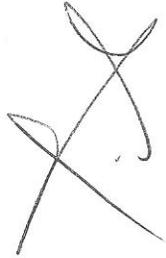
QUINTA. DEL LUGAR QUE OCUPARÁ LA COALICIÓN UNIDOS POR TLAXCALA EN LA BOLETA ELECTORAL

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición **UNIDOS POR TLAXCALA** en las boletas electorales, será el lugar que le corresponde al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por ser el partido con mayor antigüedad en su registro; lo anterior con fundamento en la fracción V del artículo 330 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

SEXTA. DEL CANDIDATO A GOBERNADOR

Las partes acuerdan que el candidato a Gobernador será elegido mediante la

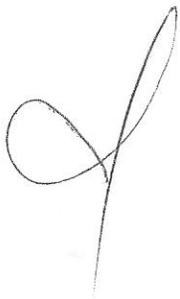
- d) Que en sesión de fecha 20 de marzo del año dos mil diez, y con la finalidad de dar cumplimiento a la norma estatutaria, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 18 fracciones II, III, IV, V, VI y demás relativos y aplicables de los estatutos de la entidad de interés público, acordó ratificar por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y con el Partido Socialista para los comicios a celebrarse el 4 de julio de 2010, en el Estado de Tlaxcala, donde habrá de elegirse al Gobernador Constitucional del Estado, así como el Convenio y la Plataforma Electoral de la coalición con el Partido Revolucionario Institucional y con el Partido Socialista, sus anexos y su suscripción, como se acredita con el anexo 10.



En tal sentido, la personería de la C. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO, se encuentra acreditada y consecuentemente está facultada para suscribir el presente convenio y obligar a su representado en los términos y condiciones del mismo.



IV. SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

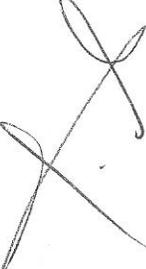


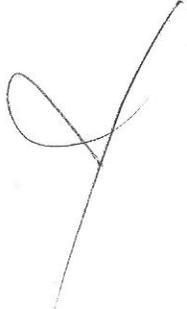
El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 párrafo 1 incisos e) y f), 95 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 120, 123, 125, 126, 127 y 130 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Los Estatutos de los partidos coaligados se encuentran registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.

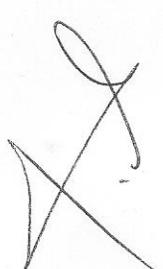
De conformidad con el contenido de los artículos 123 y 126 del Código de

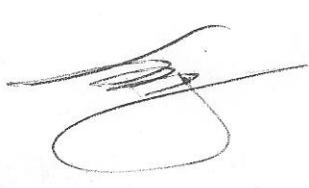
Electoral, de fecha 12 de agosto de 2009 misma que se adjunta al presente como anexo 7. Además, que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 95, párrafos décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 45, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, como consta en los archivos del Instituto Electoral de Tlaxcala.

-  B) Que en el Estado de Tlaxcala, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por la C. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO, en su carácter de Presidenta, lo que se acredita con la constancia expedida por el LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 12 de agosto de 2009, misma que se agrega al presente como anexo 8.

- 
 C) Que en la sesión del Consejo Político Estatal de Tlaxcala, de fecha 16 de Marzo, la cual fue concluida en fecha 20 de marzo de 2010 se acordó contender en Coalición, con el Partido Revolucionario Institucional y con Partido Socialista, para los próximos comicios, a celebrarse el 4 de julio de 2010, el Convenio y sus anexos, el emblema, denominación y colores, la candidatura, así como que se someta a la consideración del Consejo Político Nacional la ratificación de contender en Coalición, con el Partido Revolucionario Institucional y con el Partido Socialista, para los próximos comicios, a celebrarse el 4 de julio de 2010, así como la ratificación de la aprobación del Convenio y sus anexos, la autorización, para que de conformidad con la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido, el Presidente del Comité Ejecutivo en el Estado de Tlaxcala, suscriba el Convenio de Coalición, y la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular; lo anterior se acredita con acta levantada del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tlaxcala, según anexo número 9.

Presidente, lo que se acredita con original del primer testimonio del instrumento notarial número 74076, volumen 821, relativo a la protocolización del acta del primer congreso estatal ordinario del PARTIDO SOCIALISTA en Tlaxcala, de fecha 20 de octubre del año 2009, pasada ante la fe del notario público número uno de la demarcación de Zaragoza LIC TORIBIO MORENO ÁLVAREZ, que se adjunta como anexo 5.

- 
- C) Que en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2010, y con fundamento en el artículo 37 fracción XIV y 84 de los estatutos del Partido Socialista, la Comisión Ejecutiva Estatal, erigida en la primera convención estatal electoral extraordinaria, autorizó la coalición electoral con el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para contender en la elección de Gobernador del Estado en la elección constitucional ordinaria del 4 de julio de 2010, autorizando al C. ROBERTO NUÑEZ BALEON, para que en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal, suscriba el texto del presente convenio, según consta en el testimonio expedido por el Instituto Electoral de Tlaxcala que se acompaña como anexo 6.



En tal sentido, la personería del C. ROBERTO NUÑEZ BALEON, se encuentra acreditada y consecuentemente está facultada para suscribir el presente convenio y obligar a su representado en los términos y condiciones del mismo.

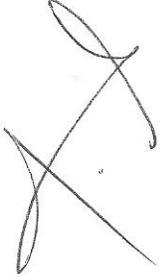


EI "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO" comparece y declara:

- A) Que es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, párrafo 1, 22 y 24 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo que se acredita con la certificación expedida por el LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal

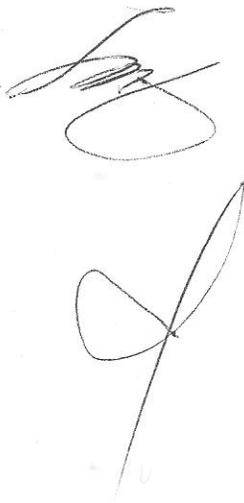
Tlaxcala, aprobó la coalición electoral con el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y el PARTIDO SOCIALISTA para contender en la elección de Gobernador del Estado en la elección constitucional ordinaria del 4 de julio de 2010, autorizando al C. UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, para que en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal, suscriba el presente convenio, según consta en el testimonio expedido por el Instituto Electoral de Tlaxcala que se acompaña como anexo 3.

En tal sentido, la personería del C. UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, se encuentra acreditada y consecuentemente está facultado para suscribir el presente convenio y obligar a su representado en los términos y condiciones del mismo.



II. EI "PARTIDO SOCIALISTA" comparece y declara:

A) Que es un Partido Político Estatal, conformado de manera libre e individual por ciudadanos tlaxcaltecas, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, constituidos en el marco de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Tlaxcala y Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, comprobándose su existencia con copia certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala número CG 35/2006 relativo a la resolución por la que se aprueba el dictamen que presenta la comisión de prerrogativas, partidos políticos, administración y fiscalización, a efecto de resolver sobre el registro de la asociación de ciudadanos denominada "PARTIDO SOCIALISTA" como Partido Político estatal, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha 29 de diciembre de 2006, misma que se adjunta al presente como anexo 4.

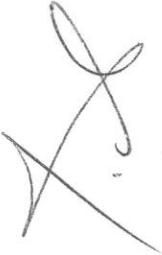


B) Que el PARTIDO SOCIALISTA cuenta con una Comisión Ejecutiva Estatal, encabezada por el C. ROBERTO NÚÑEZ BALEÓN, en su carácter de

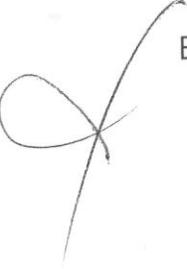
Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- EI "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" comparece y declara:



A) Que es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, párrafo 1, 22 y 24 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Además, que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 95, párrafos décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 45 y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha 19 de marzo de 2010, misma que se adjunta al presente como anexo 1.



B) Que en el Estado de Tlaxcala, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el C. UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha 19 de marzo de 2010, misma que se agrega al presente como anexo 2.

C) Que en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2010, y con fundamento en lo previsto por los artículos 116 fracción I y 119 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de este instituto político en Estado de

ordinario del año 2010, conforme al artículo 130 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio de coalición surtirá efectos entre los partidos coaligados conforme se vaya signando por cada uno de ellos.

Al momento de la suscripción del presente convenio, los procesos internos de los partidos coaligados prevalecerán en los términos de sus respectivas convocatorias.

Este convenio podrá ser modificado en todo o en sus partes y en cualquier tiempo de su vigencia, en lo que no contravenga a la ley, por los dirigentes de los partidos coaligados.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en Derecho procedan.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a 20 de marzo de 2010.



UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
DIRECTIVO INSTITUCIONAL
TLAXCALA**

ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

ROBERTO NÚÑEZ BALEÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO
SOCIALISTA